

Expediente n.º: 2026/092421/005-904/00006

Procedimiento: Modificación de créditos 11/2026 Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto o que Afecten a Altas o Bajas de Crédito de Personal

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la necesidad detectada de modificar varias aplicaciones presupuestaria de créditos que afectan a aplicaciones de gasto de la misma área y también afectan a altas y bajas de crédito del personal

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de la misma área de gasto por un importe de **21.000,00 euros** en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por la Secretaría se emita informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Que por la Intervención se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Tras la recepción de ambos informes, remítase al Secretario-Interventor para la emisión del Informe-Propuesta de Resolución.

QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a la Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	ieMAZcu3MWBbVSMfNuz1Wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	09/09/2026 08:14:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ieMAZcu3MWBbVSMfNuz1Wg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente n.º: 2026/092421/005-904/00006

Procedimiento: Modificación de créditos 11/2026 Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto o que Afecten a Altas o Bajas de Crédito de Personal

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. ° MODALIDAD

El expediente de transferencia de créditos n° 11/2026 entre aplicaciones de gastos de la misma área de gastos y que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal, se realizará por un importe total de **21.000,00 €** de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias

		Descripción	Crédito anterior	Transferenci a positiva	Créditos finales
326	22199	GASTOS DIVERSOS PARA LA ESCUELA DE VERANO	5.000,00	2.000,00	7.000,00
334	22609	PROMOCION DE CULTURA ACTIVIDADES CULTURALES	296.076,24	19.000,00	315.076,24
			301.076,24	21.000,00	322.076,24

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica

Bajas en el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias:

		Descripción	Crédito anterior	Transferencia negativa	Créditos finales
326	13100	RETRIBUCIONES BASICAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	25.720,00	7.750,00	17.970,00
326	13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	12.390,00	3.750,00	8.640,00
326	14300	INDEMNIZACIONES DE MONITORES ESCUELA DE VERANO	1.193,88	250,00	943,88
326	15002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ESCUELA DE VERANO	1.430,00	430,00	1.000,00
326	16000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA DE MONITORES ESCUELA DE VERANO	17.960,00	5.520,00	12.440,00
326	22799	PRESTACION DEL SERVICIO CORRESPONSABLES Y CONCILIA	45.000,00	3.300,00	41.700,00
		SUMA	103.693,88	21.000,00	82.693,88

Código Seguro De Verificación	ju7Th0IYluyGh38qF6qE0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	09/09/2026 08:14:33	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ju7Th0IYluyGh38qF6qE0g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3 ° JUSTIFICACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente Vinculación jurídica.

Se aprecia que la dotación presupuestaria de los créditos para los gastos de las actividades culturales y de fiestas existente es insuficiente para las acciones previstas en estas materias, y se estima conveniente y necesario incrementar el importe destinado a las mismas.

Por otro lado, y habiendo finalizado en fecha actual la escuela de verano que el Ayuntamiento ha gestionado, y teniendo en cuenta los créditos dotados en el presupuesto inicial y la modificación por generación de créditos correspondiente a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería para los gastos de la mencionada escuela de verano, se observa que se han producido menos gastos de los presupuestados, por lo que los importes sobrantes se pueden traspasar a otras aplicaciones de la misma área que lo necesitan.

Así mismo, la dotación existente en el presupuesto inicial para el programa concilia en la aplicación presupuestaria de prestación de servicio corresponsables y concilia, correspondiente al programa subvencionado por la Junta de Andalucía es de 20.000,00 euros, cantidad que se corresponde a prestación de servicios, a material escolar fungible, y a gasto de personal propio del Ayuntamiento por ello se considera oportuno transferir parte del crédito por importe de 3.000,00 euros a las aplicaciones contables correspondientes.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	ju7Th0IYluyGh38qF6qE0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	09/09/2026 08:14:33	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ju7Th0IYluyGh38qF6qE0g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Expediente n.º: 2026/092421/005-904/00006

Procedimiento: Modificación de créditos 11/2026 Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto o que Afecten a Altas o Bajas de Crédito de Personal

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha **09 de Septiembre de 2026**, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Se emite por el Secretario-Interventor el siguiente:

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	VRTTpmgw6vVf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	09/09/2026 08:36:55		
Observaciones			Página		1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VRTTpmgw6vVf/RXmWs3PJw==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.^a

— Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los artículos 21.1.f) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

^a La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por

Código Seguro De Verificación	VRTTpmgW6vVf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	09/09/2026 08:36:55
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VRTTpmgW6vVf/RXmWs3PJw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



— las bases de ejecución del Presupuesto.

TERCERO. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos áreas de gasto será competencia del Pleno de la Corporación, **salvo cuando afecten a créditos de personal donde la misma podrá ser aprobada por el Alcalde.**

CUARTO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. Ante la necesidad de modificar los créditos y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto o que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal que permitirían hacer frente a dichos gastos, se instó mediante providencia de Alcaldía la incoación de un expediente de transferencia de créditos.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse una Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la transferencia así como las aplicaciones sobre las que se va a llevar a cabo.

C. Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios

el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.

Código Seguro De Verificación	VRTTpmgW6vVf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	09/09/2026 08:36:55
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VRTTpmgW6vVf/RXmWs3PJw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria, solamente en el caso de transferencias entre aplicaciones de gasto financiero a otras de gasto no financiero.

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de transferencia de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

Las transferencias autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por la Presidencia la resolución aprobatoria correspondiente.

QUINTO. Vista la legislación aplicable, el secretario-Interventor concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma.

El Secretario-Interventor

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	VRTTpmgW6vVf/RXmWs3PJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	09/09/2026 08:36:55
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VRTTpmgW6vVf/RXmWs3PJw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente n.º: 2026/092421/005-904/00006

Procedimiento: Modificación de créditos 11/2026 Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto o que Afecten a Altas o Bajas de Crédito de Personal

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.

Código Seguro De Verificación	9zonr+AeWG3RsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	09/09/2026 08:36:53
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9zonr+AeWG3RsyTX9YyeZg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículo 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total de **21.000,00 euros**.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto, con fecha **09/09/2026** se incoó expediente de modificación de créditos.

Código Seguro De Verificación	9zonr+AeWG3RsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	09/09/2026 08:36:53
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9zonr+AeWG3RsyTX9YyeZg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las bases de ejecución del presupuesto regulan el régimen de transferencias estableciendo el órgano competente para autorizarlas, siendo en el presente caso el Alcalde .

Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos nº 11/2026 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto será el siguiente:

Altas en el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias

		Descripción	Crédito anterior	Transferenci a positiva	Créditos finales
326	22199	GASTOS DIVERSOS PARA LA ESCUELA DE VERANO	5.000,00	2.000,00	7.000,00
334	22609	PROMOCION DE CULTURA ACTIVIDADES CULTURALES	296.076,24	19.000,00	315.076,24
			301.076,24	21.000,00	322.076,24

QUINTO.- Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Bajas en el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias:

		Descripción	Crédito anterior	Transferencia negativa	Créditos finales
326	13100	RETRIBUCIONES BASICAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	25.720,00	7.750,00	17.970,00
326	13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	12.390,00	3.750,00	8.640,00
326	14300	INDEMNIZACIONES DE MONITORES ESCUELA DE VERANO	1.193,88	250,00	943,88
326	15002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ESCUELA DE VERANO	1.430,00	430,00	1.000,00
326	16000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA DE MONITORES ESCUELA DE VERANO	17.960,00	5.520,00	12.440,00
326	22798	PRESTACION DEL SERVICIO CORRESPONSABLES Y CONCILIA	45.000,00	3.300,00	41.700,00
		SUMA	103.693,88	21.000,00	82.693,88

Código Seguro De Verificación	9zonr+AeWG3RsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	09/09/2026 08:36:53	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9zonr+AeWG3RsyTX9YyeZg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SEXTO.- Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal).
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

SEPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	9zonr+AeWG3RsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	09/09/2026 08:36:53	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9zonr+AeWG3RsyTX9YyeZg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

Código Seguro De Verificación	9zonr+AeWG3RsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	09/09/2026 08:36:53
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9zonr+AeWG3RsyTX9YyeZg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

☐ Favorable

El Secretario-Interventor

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	9zonr+AeWG3RsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	09/09/2026 08:36:53	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9zonr+AeWG3RsyTX9YyeZg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Expediente n.º: 2026/092421/005-904/00006

Procedimiento: Modificación de créditos 11/2026 Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto o que Afecten a Altas o Bajas de Crédito de Personal

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto o que afecten a bajas y altas de crédito de personal, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha **09 de Septiembre de 2026**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha **09 de Septiembre de 2026**, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria, en la que se especificaba la modalidad de modificación a realizar.

SEGUNDO. Con fecha **09 de Septiembre de 2026**, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha **09 de Septiembre de 2026**, se emitió informe de Intervención por el que se informó **favorablemente** la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro De Verificación	6J1PKKVxAr50ag1bh+n2lQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	09/09/2026 08:36:56		
Observaciones			Página		1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6J1PKKVxAr50ag1bh+n2lQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Artículo 21.1.f) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Lo que dispongan las bases de ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la

Código Seguro De Verificación	6J1PKKVxAr50ag1bh+n2lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	09/09/2026 08:36:56
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6J1PKKVxAr50ag1bh+n2lQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Alcaldía, conforme a lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto; y a estos efectos por el Secretario-Interventor, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 11/2026, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

		Descripción	Crédito anterior	Transferencia a positiva	Créditos finales
326	22199	GASTOS DIVERSOS PARA LA ESCUELA DE VERANO	5.000,00	2.000,00	7.000,00
334	22609	PROMOCION DE CULTURA ACTIVIDADES CULTURALES	296.076,24	19.000,00	315.076,24
			301.076,24	21.000,00	322.076,24

2.º FINANCIACIÓN

		Descripción	Crédito anterior	Transferencia negativa	Créditos finales
326	13100	RETRIBUCIONES BASICAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	25.720,00	7.750,00	17.970,00
326	13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	12.390,00	3.750,00	8.640,00
326	14300	INDEMNIZACIONES DE MONITORES ESCUELA DE VERANO	1.193,88	250,00	943,88
326	15002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ESCUELA DE VERANO	1.430,00	430,00	1.000,00
326	16000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA DE MONITORES ESCUELA DE VERANO	17.960,00	5.520,00	12.440,00
326	22798	PRESTACION DEL SERVICIO CORRESPONSABLES Y CONCILIA	45.000,00	3.300,00	41.700,00
		SUMA	103.693,88	21.000,00	82.693,88

Código Seguro De Verificación	6J1PKKVxAr50ag1bh+n2lQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	09/09/2026 08:36:56	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6J1PKKVxAr50ag1bh+n2lQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo

3. ° JUSTIFICACIÓN

PRIMERO. Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente Vinculación jurídica.

Se aprecia que la dotación presupuestaria de los créditos para los gastos de las actividades culturales y de fiestas existente es insuficiente para las acciones previstas en estas materias, y se estima conveniente y necesario incrementar el importe destinado a las mismas.

Por otro lado, y habiendo finalizado en fecha actual la escuela de verano que el Ayuntamiento ha gestionado, y teniendo en cuenta los créditos dotados en el presupuesto inicial y la modificación por generación de créditos correspondiente a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería para los gastos de la mencionada escuela de verano, se observa que se han producido menos gastos de los presupuestados, por lo que los importes sobrantes se pueden traspasar a otras aplicaciones de la misma área que lo necesitan.

Así mismo, la dotación existente en el presupuesto inicial para el programa concilia en la aplicación presupuestaria de prestación de servicio corresponsables y concilia, correspondiente al programa subvencionado por la Junta de Andalucía es de 20.000,00 euros, cantidad que se corresponde a prestación de servicios, a material escolar fungible, y a gasto de personal propio del Ayuntamiento por ello se considera oportuno transferir parte del crédito por importe de 3.000,00 euros a las aplicaciones contables correspondientes.

Código Seguro De Verificación	6J1PKKVxAr50ag1bh+n2lQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	09/09/2026 08:36:56		
Observaciones			Página		4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6J1PKKVxAr50ag1bh+n2lQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

El Secretario-Interventor

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	6J1PKKVxAr50ag1bh+n2lQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	09/09/2026 08:36:56		
Observaciones			Página		5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6J1PKKVxAr50ag1bh+n2lQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Expediente n.º: 2026/092421/005-904/00006

Procedimiento: Modificación de créditos 11/2026 Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto o que Afecten a Altas o Bajas de Crédito de Personal

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 555 DE 2026 DE APROBACION
DE MODIFICACION DE CRÉDITOS 11/2026**

Visto el informe de Secretaría de fecha **09 de septiembre de 2026** sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía de fecha **09 de septiembre de 2026** y el informe de Intervención de fecha **09 de septiembre de 2026** y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 11/2026**, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto y de personal, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias que se transfieren en el mismo área:

		Descripción	Crédito anterior	Transferenci a positiva	Créditos finales
326	22199	GASTOS DIVERSOS PARA LA ESCUELA DE VERANO	5.000,00	2.000,00	7.000,00
334	22609	PROMOCION DE CULTURA ACTIVIDADES CULTURALES	296.076,24	19.000,00	315.076,24
			301.076,24	21.000,00	322.076,24

2. ° FINANCIACIÓN

Código Seguro De Verificación	y3WMd8gVDE0Qq0C1Rwf/4A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	09/09/2026 14:05:25	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y3WMd8gVDE0Qq0C1Rwf/4A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente Vinculación jurídica.

Bajas en el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias que se transfieren en la misma área

		Descripción	Crédito anterior	Transferencia negativa	Créditos finales
326	13100	RETRIBUCIONES BASICAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	25.720,00	7.750,00	17.970,00
326	13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	12.390,00	3.750,00	8.640,00
326	14300	INDEMNIZACIONES DE MONITORES ESCUELA DE VERANO	1.193,88	250,00	943,88
326	15002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ESCUELA DE VERANO	1.430,00	430,00	1.000,00
326	16000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA DE MONITORES ESCUELA DE VERANO	17.960,00	5.520,00	12.440,00
326	22798	PRESTACION DEL SERVICIO CORRESPONSABLES Y CONCILIA	45.000,00	3.300,00	41.700,00
		SUMA	103.693,88	21.000,00	82.693,88

3 ° JUSTIFICACIÓN

PRIMERO. Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente Vinculación jurídica.

Se aprecia que la dotación presupuestaria de los créditos para los gastos de las actividades culturales y de fiestas existente es insuficiente para las acciones previstas en estas materias, y se estima conveniente y necesario incrementar el importe destinado a las mismas.

Por otro lado, y habiendo finalizado en fecha actual la escuela de verano que el Ayuntamiento ha gestionado, y teniendo en cuenta los créditos dotados en el presupuesto inicial y la modificación por generación de créditos correspondiente a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería para los gastos de la mencionada escuela de verano, se observa que se han producido menos gastos de los

Código Seguro De Verificación	y3WMd8gVDE0Qq0C1Rwf/4A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	09/09/2026 14:05:25	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y3WMd8gVDE0Qq0C1Rwf/4A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

presupuestados, por lo que los importes sobrantes se pueden traspasar a otras aplicaciones de la misma área que lo necesitan.

Así mismo, la dotación existente en el presupuesto inicial para el programa concilia en la aplicación presupuestaria de prestación de servicio corresponsables y concilia, correspondiente al programa subvencionado por la Junta de Andalucía es de 20.000,00 euros, cantidad que se corresponde a prestación de servicios, a material escolar fungible, y a gasto de personal propio del Ayuntamiento por ello se considera oportuno transferir parte del crédito por importe de 3.000,00 euros a las aplicaciones contables correspondientes.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

EL ALCALDE

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	y3WMd8gVDE0Qq0C1Rwf/4A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	09/09/2026 14:05:25	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y3WMd8gVDE0Qq0C1Rwf/4A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			